

CUT: 107366-2025

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1857-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 13 de agosto de 2025

VISTO:

VIOTO:						
CUT	107366-2025	Fecha	23 de mayo de 2025			
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA MONTAÑA						
Representado p	Documento					
LOPEZ LOPEZ, DEMETRIO			DNI 03118943			
Informe Formalización			Fecha			
0122-2025 - ANA	-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM		14 de julio de 2025			

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0122-2025 ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LA MONTAÑA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 30.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 640438.00000mE y 9440441.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 256,276.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor del "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA MONTAÑA", conformado por 30 usuarios y 30 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular					
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA MONTAÑA					
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso			
Productivo	Licencia	Agrícola			

Bloque riego				Área servicio
LA MONTAÑA				30.000(ha)
		Dpto.	Piura	
	Política	Prov.	Morropón	
Ubicación del lugar donde		Dist.	Chalaco	
se hará uso del agua	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla	
		ALA	Alto Piura	
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:640438.00, N:9440441.00		

Origen de fuente	natural: Superfic	ial Quebrac	Quebrada LA MONTAÑA			
Ubicación geográf	fica de la captación	WGS84	WGS84 UTM, Zona:17 E:641470.00 N:9440174.00			
Volumen otorgado anual (m³) 256276.0						
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)						
Ene	Feb	Mar	Abr	Мау	Jun	
0.0	0.0	0.0	0.0	42948.0	39998.0	
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
33159.0	7955.0	23147.0	34125.0	30135.0	44809.0	

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA MONTAÑA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA